

Foresta

Asociación y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. N.º 74

Entrevista

Josefina Gómez Mendoza

*Geógrafa investigadora,
excatedrática de Geografía de
la Universidad Autónoma de Madrid,
exmiembro del Consejo de Estado*

**Conceptos de rentabilidades privadas:
dehesas de Andalucía y Extremadura**

**Gestión selvícola en el límite del inicio de
la competencia de *Pinus radiata* D. Don**

**Paisajes sonoros en parques urbanos.
Aplicación en el parque del Retiro**

**Los pozos para la nieve y el hielo
en el territorio peninsular**

Culebra de escalera

Los olmos ibéricos

#ElMontecambia: ver los montes desde el aire

La absorción de CO₂ en tierras forestales

Los prevención de incendios forestales

Un millón de especies en peligro

El sector forestal y el medio natural en Francia

Alternativas tecnológicas sin emisiones

para transporte en espacios naturales

Actualidad

**La organización y funciones de
los agentes medioambientales**

APUNTES

- 4 **Culebra de escalera.** *Enrique García Gómez*
- 6 **Los olmos ibéricos.** *Salustiano Iglesias Sauce, David León Carbonero*
- 8 **#ElMontecambia.** *Rafael Serrada Hierro, Valentín Gómez Sanz, Celso Coco Megía, Jesús Laría Llorente*
- 11 **La absorción de CO₂ en tierras forestales.** *Álvaro Enríquez de Salamanca*
- 13 **Un millón de especies en peligro de extinción.** *Ismael Muñoz*
- 14 **Los prevención de incendios forestales.** *Jorge Rodríguez López*
- 18 **El sector forestal y la protección del medio natural en Francia.** *Delphine Grivet, Salustiano Iglesias Sauce*
- 24 **Alternativas tecnológicas sin emisiones para la movilidad en espacios naturales protegidos.** *Lourdes Vicente Valero, Pedro Alcoba Gómez, Esteban Jordán González*

COLABORACIONES TÉCNICAS

- 44 **Conceptos de rentabilidades privadas: estudio aplicado en dehesas de Andalucía y Extremadura.** *Pablo Campos Palacín*
- 54 **Resultados de una gestión selvícola en el límite del inicio de la competencia en masas regulares de *Pinus radiata* D. Don en Balmaseda, País Vasco.** *Mikel Otaola Urrutxi*
- 64 **Caracterización de paisajes sonoros en parques urbanos. Aplicación en el parque del retiro (Madrid)** *Álvaro Calleja Huerta, Luis Díaz Baiteiro, Carlos Iglesias Merchán, Mario Soliño Millán*
- 70 **El antiguo comercio del frío. Los pozos para la nieve y el hielo en territorio peninsular** *Pedro Antonio Ayuso Vivar, Albert Painaud Guillaume*

LITERATURA Y MEDIO NATURAL

- 80 **Las bellotas y la edad de oro.** *Enrique García Gómez, Juan Pereira Sieso*

PINCELADAS DE VIDA

- 86 **Pablo Pereira. Pintor de detalles, transmisor de emociones.** *Ismael Muñoz Linares*

AGENDA

- 90 **Noticias forestales**
- 94 **Recursos electrónicos y Libros**



18



26

Francia

ENTREVISTA

Josefina Gómez Mendoza. Geógrafa investigadora, ex-catedrática de Geografía de la Universidad Autónoma de Madrid, exmiembro del Consejo de Estado



32

OPINIÓN DE ACTUALIDAD

La organización y funciones de los agentes medioambientales

*Ruth Sánchez Pinar
Pedro Sánchez López
Juan Manuel Antón
Juan Carlos Santana Rodríguez
José Joaquín Aniceto del Castillo
Manel Vidal*



"Impreso en papel certificado que proviene de bosques gestionados de forma sostenible y fuentes controladas"

Agentes medioambientales: una intensa metamorfosis

La historia de los agentes y de los ingenieros forestales está profundamente entrelazada, y como toda relación larga e intensa, plagada de momentos de comprensión y colaboración, pero también de incomprensión y distanciamiento. En las últimas cuatro décadas se ha evolucionado desde una estructura fuertemente jerárquica entre los antiguos cuerpos de guardería e ingenieros a una organización administrativa donde esas jerarquías se han difuminado o desaparecido por completo allí donde los cuerpos de agentes y de ingenieros han pasado a tener diferente adscripción.

El papel de los agentes ha cambiado mucho en ese periodo, y una clara muestra es su nombre; ya no “guardan” los montes, sino que tienen un amplio abanico de atribuciones apoyando a diferentes unidades administrativas, no solo forestales. También el papel de los ingenieros forestales ha mutado, y de gestionar aspectos considerados tradicionalmente forestales han pasado a gestionar el medio natural en sentido amplio.

Esa evolución de los cuerpos de agentes e ingenieros ha llevado a una nueva situación laboral, pasando a ser compañeros de trabajo y no subalternos, aunque cada uno con sus atribuciones. Conviene tener claro cuáles son esas atribuciones y cuáles son, por tanto, las responsabilidades de unos y otros para poder exigirselas. Estos cambios han llevado en muchos casos a un distanciamiento entre estos cuerpos de la administración, y a una menor colaboración en el trabajo diario, o al menos en una mayor dificultad para lograr esa colabora-

ción, algo también inherente al proceso de desaparición de una estructura jerárquica.

Se debe destacar que el nivel de formación de los agentes medioambientales se ha incrementado mucho en estas décadas, y que, en la actualidad, un importante número de ellos son titulados universitarios, muchos de ellos, ingenieros forestales. Por tanto, cuando hablamos de “agentes” e “ingenieros”, lo hacemos como cuerpos de las administraciones públicas, ya que en muchos casos tanto unos como otros compartimos la misma titulación.

El papel de los agentes ha cambiado mucho, y una clara muestra es su nombre; ya no “guardan” los montes, sino que tienen un amplio abanico de atribuciones apoyando a diferentes unidades administrativas, no solo forestales. También el papel de los ingenieros forestales ha mutado, y de gestionar aspectos considerados tradicionalmente forestales han pasado a gestionar el medio natural en sentido amplio.



Sería poco objetivo por nuestra parte no decir que en la actualidad las relaciones de los agentes medioambientales y los ingenieros forestales que trabajan en las administraciones públicas con frecuencia no son fáciles. Problemas organizativos, competenciales o falta de entendimiento llevan en ocasiones a situaciones, si no de enfrentamiento, sí de escasa colaboración. Agentes e ingenieros, cada uno con sus atribuciones y particularidades, comparten una enorme porción de su ámbito laboral en el medio natural. Y precisamente por ello están obligados a entenderse y a colaborar, por el bien del medioambiente y de todos los ciudadanos. No es un deseo, es una necesidad.

Un paso esencial para colaborar es conocerse y respetarse. Por eso, en este número de la revista hemos querido invitar a diferentes representantes de los agentes medioambientales, tanto de la Administración General del Estado como de diferentes comunidades autónomas, a contar quiénes son y qué hacen, su origen y evolución, su organización y sus atribuciones, con los problemas o limitaciones

que cualquier organización, sea la que sea, puede tener.

En estos artículos los autores hablan de distintos modelos organizativos que, como no puede ser de otra manera, tienen defensores y detractores. No apostamos por un modelo determinado u otro, simplemente exponemos los principales, y lo hacemos desde la perspectiva de los propios agentes, conscientes de que el lector será capaz de diferenciar entre la información objetiva y las lógicas opiniones de los autores de los mismos.

Dejamos para una próxima ocasión exponer cómo es la organización y funciones de los ingenieros forestales en la administración pública y cómo esta condiciona su trabajo.

Pero por encima de todo, sirva esta sección dedicada a los agentes medioambientales como un puente para mejorar el conocimiento sobre este colectivo, y como un ladrillo para construir un futuro de colaboración más intensa y fluida entre todos los colectivos dedicados a la gestión y conservación del medio natural.



Junta de Andalucía

EDITA:

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
Avda. Menéndez Pelayo n.º 75, 28007 Madrid Tfno: 91-501 35 79, Fax: 91-501 33 89. Página web: www.forestaes.net

DIRECTOR

Álvaro Enríquez de Salamanca Sánchez-Cámara
Ingeniero Técnico Forestal y Doctor en Ciencias Ambientales
DRABA Ingeniería y Consultoría Medioambiental, SL
Universidad Complutense de Madrid

SUBDIRECTOR

Andrés Arregui Noguera
Ingeniero Técnico Forestal
Ministerio para la Transición Ecológica

DIRECTOR TÉCNICO

Ismael Muñoz Linares
Licenciado en Ciencias de la Información
Altermedia Comunicación, SL
@ismaelnatura

CONSEJO DE REDACCIÓN

Francisco Javier Cantero Desmartines
Ingeniero Técnico Forestal
Dirección General de Medio Ambiente. Comunidad de Madrid

Llanos Gabaldón Lozano
Ingeniera Técnica Forestal e Ingeniera de Montes
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Enrique García Gómez
Ingeniero Técnico Forestal y Doctor en Medio Ambiente
Diputación de Toledo

José González Granados
Ingeniero Técnico Forestal
Parque Regional del Sureste. Comunidad de Madrid /
Ayuntamiento de Aranjuez

Salustiano Iglesias Sauce
Ingeniero Técnico Forestal
Sociedad Española de Ciencias Forestales

David León Carbonero.
Ingeniero Técnico Forestal y Licenciado en Ciencias Ambientales
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

María José Manzano Serrano
Ingeniera Técnica Forestal
ESMA Estudios Medioambientales, SL
@esmasl_es, @mariaj_manzano

Jorge Rodríguez López.
Ingeniero Técnico Forestal y Licenciado en Ciencias Ambientales
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
@Jorgenomoralis

AUTORES QUE HAN COLABORADO EN ESTE NÚMERO:

Pedro Alcoba, José J. Aniceto, Juan M. Antón, Pedro A. Ayuso, Álvaro Calleja, Pablo Campos, Celso Coco, Luis Díaz, Álvaro Enríquez de Salamanca, Enrique García, Valentín Gómez, Delphine Grivet, Carlos Iglesias, Salustiano Iglesias, Esteban Jordán, Jesús Laría, David León, Ismael Muñoz, Mikel Otaola, Albert Painaud, Juan Pereira, Jorge Rodríguez, Pedro Sánchez, Ruth Sánchez, Juan C. Santana, Rafael Serrada, Mario Soliño, Lourdes Vicente y Manel Vidal.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Altermedia Comunicación 2000, S.L. / Electrodo n.º 68, oficina 6, 28522 Rivas Vaciamadrid

IMPRESIÓN:

Grupo Impresa. C/ Herreros n.º 42, 28969 Getafe

DEPÓSITO LEGAL:

M-4.268-1975, ISSN: 1575-2356

FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Alberto Hurtado

Las opiniones expuestas por los autores de los artículos no son necesariamente las del C. O. I. T. F. Los artículos, fotografías y gráficos que se publican en Foresta son facilitados por las personas que los firman. Es su responsabilidad la autoría de los mismos. Foresta admite, de buena fe, que este material pertenece a quienes lo firman, o que disponen de los permisos pertinentes para su reproducción.

Ruth Sánchez Pinar

Consejo Rector de APROAM

Asociación Profesional de Agentes Medioambientales del Ministerio para la Transición Ecológica

Agentes medioambientales de la Administración General del Estado

En la década de 1980 los cuerpos de Guardería Forestal del Estado, dependientes por entonces del ya desaparecido ICONA, se transfirieron en gran medida a las comunidades autónomas, tras los procesos de descentralización en materia de medioambiente como consecuencia del desarrollo del texto constitucional. Esto dio lugar a la aparición de los cuerpos de agentes forestales autonómicos, a la vez que también se dotó de estos funcionarios a diputaciones y cabildos.

Sin embargo, se mantuvo un determinado número de agentes para cubrir las funciones propias de la Administración del Estado en los territorios que debe gestionar por mandato legal y en los de su propiedad. Por medio de la Ley 53/2002 se creó la Escala de Agentes Medioambientales de Parques Nacionales, unificando varias denominaciones que tenía el personal dedicado a la vigilancia y protección de dichos espacios naturales y las fincas pertenecientes al Estado.

Mediante la Ley 11/2005 se cambió su denominación a Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de integrar en un solo cuerpo a todo el personal dedicado a la vigilancia del patrimonio natural dependiente de la Administración General del Estado, dando asimismo cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional STC 194/2004, de 10 de noviembre de 2004, que privó a la Administración General del Estado de las competencias de gestión en los parques nacionales.

Hoy en día, la escala de agentes medioambientales la componen unos 400 profesionales, de los que solo un 10 % son mujeres, distribuidos por

bui-



por toda España y encuadrados en diferentes organismos autónomos del Ministerio para la Transición Ecológica: más del 75 % están destinados en confederaciones hidrográficas; en torno al 18 %, en demarcaciones y servicios provinciales de costas, y el resto, en parques nacionales, centros y fincas del Organismo

Autónomo Parques Nacionales. Es de resaltar que en los últimos años se está produciendo un aumento en el número de agentes medioambientales como consecuencia de los procesos selectivos convocados y de las incorporaciones mediante promoción interna de funcionarios y personal laboral perteneciente a los servicios de vigilancia del dominio público.

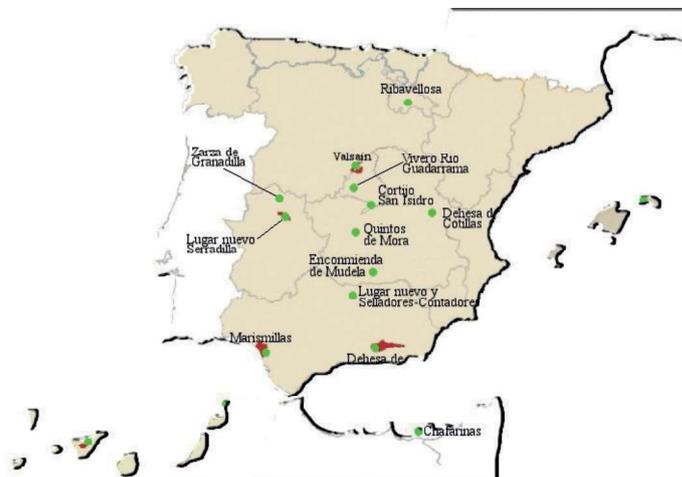
A pesar de este interés por incrementar el número de agentes, son muchas las carencias que aún tiene esta escala, cuyo origen principal es la falta de una regulación genérica para todos sus integrantes; en cada organismo se regula de manera independiente las competencias, los horarios, la equipación y, en resumen, las obligaciones y derechos.

Lo anterior, unido a la falta de una imagen corporativa uniforme en vehículos y vestuario, la falta de promoción por parte del Ministerio, la gran dispersión geográfica y los pocos agentes presentes en múltiples destinos, entre otras cuestiones, conlleva un profundo desconocimiento de este colectivo por parte de la sociedad, lo que supone una complejidad añadida en su trabajo de defensa del medio natural.

Los agentes medioambientales ostentan la condición de agente de la autoridad, tal y como establece la normativa, teniendo encomendadas legalmente las funciones de vigilancia, protección y custodia de los terrenos y bienes públicos donde desarrollan su trabajo, a cuyos efectos constituyen una policía mixta de carácter administrativo y judicial en el ámbito medioambiental, gozando del principio de veracidad en sus informes y denuncias, sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

El grupo más numeroso de agentes medioambientales del Ministerio desarrolla sus funciones en las confederaciones hidrográficas, que consisten de modo general en el control y vigilancia del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Para ello, realizan inspecciones para corroborar el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorgan las concesiones y autorizaciones para utilización del dominio público, así como los demás usos contemplados en la normativa de aguas. También toman muestras y miden parámetros in situ para valorar la calidad del medio acuático, comprobar que los vertidos se realizan según lo autorizado o realizar el seguimiento de vertidos no legalizados. Asimismo, vigilan el dominio público en situaciones de emergencia como inundaciones o sequías, con seguimiento de los daños causados. Ante cualquier posible infracción por incumplimientos en estas materias, se procede a emitir una denuncia, redactar un informe y levantar actas de inspección. De igual modo, se elaboran cuantos informes sean necesarios durante el trámite de expedientes sancionadores, así como a su finalización se comprueba el cumplimiento de la resolución en lo relativo, en su caso, a la restitución del terreno a su estado anterior.

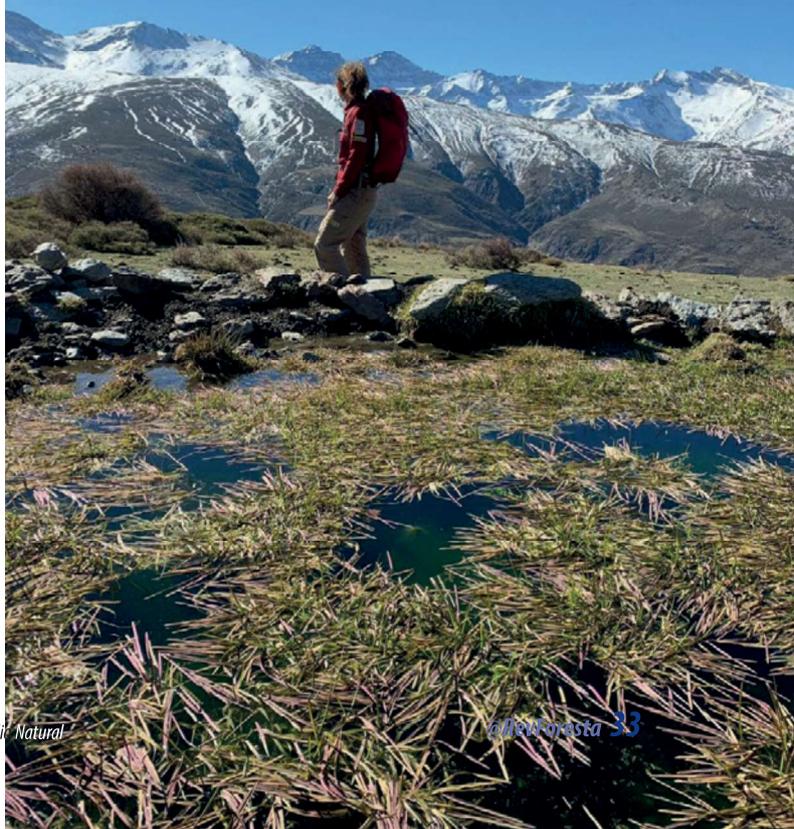
En el caso de las demarcaciones y los servicios provinciales de costas, los agentes se encargan del control, vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa relativa a la protección del litoral, comprobando que los usos permitidos en el dominio público marítimo-terrestre cumplen con las condiciones establecidas en los títulos administrativos otorgados, supervisando y denunciando aquellas utilizaciones del medio prohibidas por la normativa reguladora en materia de costas. Los agentes trabajan en la preservación de las características naturales del dominio público, previendo las afecciones perjudiciales de obras o instalaciones ubicadas en la costa, vigilando el mantenimiento de las servidumbres de tránsito y de acceso al mar y colaborando en los procedimientos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, sus modificaciones y revisiones. Los agentes trabajan de forma coordinada con los demás servicios de cada de-



Fincas pertenecientes a la Administración General del Estado

marcación de costas en materias tales como el seguimiento de daños en el dominio público debido a fenómenos naturales (como temporales de oleaje, desprendimientos y otras situaciones de emergencia por fenómenos meteorológicos adversos) y se emiten denuncias e informes durante los procedimientos sancionadores por infracciones en el dominio público y las servidumbres de tránsito, y en expedientes de recuperación posesoria. Igualmente, se colabora con el personal de las comunidades autónomas en labores de inspección y vigilancia de la zona de protección, en aras de la protección del dominio público.

Los agentes medioambientales destinados en los parques nacionales de Las Tablas de Daimiel y Cabañeros, aún sin transferir a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y en centros y fincas del Organismo Autónomo Parques Nacionales, realizan funciones muy variadas, dirigidas a la vigilancia, gestión y protección del medio natural. Participan y prestan apoyo en proyectos de investigación, trabajos y estudios relacionados con la conservación de poblaciones, y en las labores de gestión del uso público y de los programas de educación ambiental que se efectúan. La vigilancia de los valores naturales del espacio es una función básica, ejercida principalmente mediante el control de aprovechamientos, obras, trabajos o posibles agresiones al medio, prevención y extinción de incendios forestales y, en su caso, denuncia de las contravenciones a la normativa vigente.



Pedro Sánchez López

Agente del Medio Natural en Extremadura

Los agentes del Medio Natural en Extremadura

En la década de 1980, con motivo del traspaso de competencias y servicios desde la Administración General del Estado a la comunidad autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, el colectivo de Guardas Forestales, que hasta entonces dependía del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), pasó a integrarse, en calidad de personal transferido, en la Junta de Extremadura.

Las competencias traspasadas se asignaron mediante Decreto del Presidente, de 12 de diciembre de 1984, a las anteriores Consejerías de Agricultura y Comercio por un lado, y a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por otro, lo que derivó en que una parte del colectivo de Guardas Forestales se ubicase, como Agentes Forestales, en la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, y el resto, como Agentes de Medio Ambiente en la extinta Agencia del Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Esta situación, de distinta adscripción orgánica en función de la distribución de competencias en el seno de la administración autonómica, fue objeto de modificación a partir del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en virtud del cual se asignaron la totalidad de las competencias en materia de conservación de la naturaleza y medioambiente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

No obstante, la agrupación de todo el colectivo en una única consejería no alteró sustancialmente la dicotomía funcional y de condiciones de trabajo, que no desapareció hasta la homogeneización del colectivo en el año 2005, pasando a tener una única denominación (Agentes del Medio Natural) y adscripción (Dirección General de Medio Ambiente), encuadrados en el cuerpo administrativo de la comunidad autónoma, dentro de la especialidad de Agentes del Medio Natural.

Actualmente el colectivo de agentes del medio natural en Extremadura cuenta con una plantilla de 300 profesionales, lo que supone una ratio de 14.000 ha/agente; en la práctica solo 240 plazas están ocupadas desde hace años, lo que eleva la ratio hasta 17.000 ha/agente, uno de los valores más altos de España.

Orgánicamente, los agentes del medio natural están adscritos al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a través de una sección de coordinación regional, distribuidos territorialmente en diez unidades territoriales de vigilancia (UTV), cada una de las cuales cuenta con una estructura propia de personal formada por un coordinador de unidad, un coordinador adjunto (ambos puestos de libre designación) y el resto de agentes de cada UTV.



Pedro Sánchez

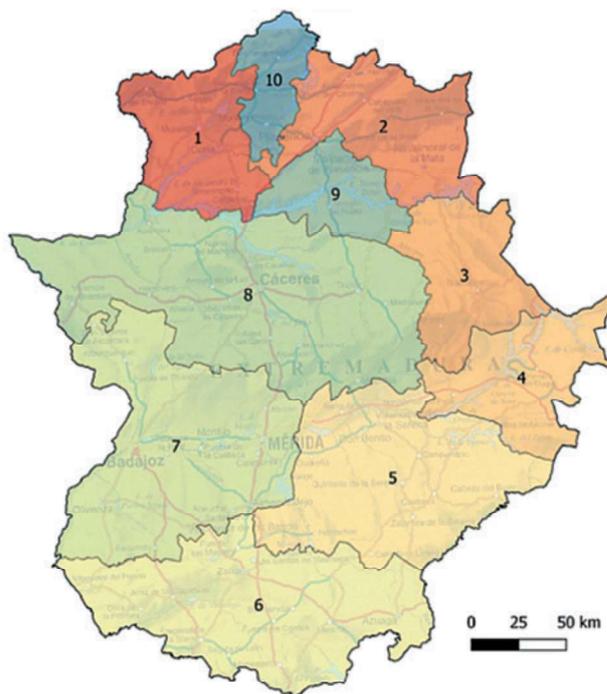
Orgánicamente, los agentes del medio natural están adscritos al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a través de una sección de coordinación regional, distribuidos territorialmente en diez unidades territoriales de vigilancia (UTV)

Las funciones y competencias de los agentes, así como su organización y funcionamiento, están recogidas en un reglamento, aprobado por el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, prestando su labor a los siguientes servicios:

- Servicio de Gestión y Ordenación Forestal
- Servicio de Conservación de la Naturaleza
- Servicio de Protección Ambiental
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Servicio de Infraestructuras Rurales
- Servicio de Ayudas Complementarias

Entre sus funciones se encuentran:

- Proteger y vigilar la riqueza forestal, cinegética y piscícola de las aguas continentales, los espacios naturales, la flora y la fauna silvestres.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones en aspectos relacionados con los sistemas forestales y el medioambiente, y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones.
- Participar en la vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales de acuerdo con las responsabilidades que en esta materia les sean asignadas en los respectivos Planes de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como colaborar, de forma directa con otros órganos competentes, en la investigación de las causas.
- Inspección y control de todos los trabajos de conservación y mejora de los montes, repoblación y aprovechamiento, operaciones de señalamiento, entrega, sorteo de acciones cinegéticas y reconocimiento de productos y aprovechamientos forestales, operaciones de deslinde, amojonamiento, actividades topográficas y otras.
- Vigilancia, control y policía de las vías pecuarias.
- Informar, controlar y vigilar las actividades sujetas a la normativa sobre evaluación de impacto ambiental, así como sobre programas de ayudas o subvenciones a entidades públicas y privadas gestionadas por la consejería de adscripción.
- Participar y colaborar en situaciones de emergencia cuando sean requeridos.
- Vigilancia y control en materia de actuaciones urbanísticas cuando el uso o construcción afecte a suelo no urbanizable o a especies catalogadas.
- Vigilancia y control de acampadas ilegales.
- Inspección y control de vertidos de residuos y contaminación de las aguas y de la atmósfera, así como de actividades clasificadas.
- Participar, dentro del ámbito profesional, en las acciones relacionadas con el uso social, recreativo y didáctico del órgano de adscripción.
- Custodia y vigilancia de los inmuebles y de los bienes existentes en el ámbito rural adscritos a la consejería de dependencia.



Unidades territoriales de vigilancia de los agentes del medio natural

- Participación en la inspección, supervisión y control de actividades relativas a repoblaciones cinegéticas y piscícolas.
- Vigilancia, toma de datos y emisión de informes para el control y lucha contra enfermedades y plagas en las masas forestales, así como la colaboración en toma de datos en actividades relacionadas con programas de investigación sobre mejora forestal.
- Realizar censos, controles y seguimiento de especies de fauna silvestre cinegética, no cinegética y piscícola.
- Colaborar y orientar a los ciudadanos en las actividades a realizar en la naturaleza, compatibles con la preservación de sus valores, así como informarlos o facilitarles las indicaciones precisas que les permitan obtener la información deseada sobre cualquier asunto que sea competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en materias relacionadas con el medio natural.

Desde el colectivo se viene demandando históricamente una ley de cuerpo o al menos la creación de un servicio propio, dado el elevado volumen de la plantilla y el extenso ámbito territorial y competencial que abarca. Esto permitiría dotar a este cuerpo de la suficiente autonomía organizativa y presupuestaria para desarrollar una estructura adecuada a las necesidades actuales, pues la actual no tiene capacidad suficiente para aprovechar todo el potencial de unos profesionales con gran conocimiento del territorio y agentes de la autoridad, que, con la actual deriva demográfica del medio rural, en muchas ocasiones constituyen la única presencia de la administración en extensos y poco poblados territorios.

Igualmente se hace necesario el desarrollo de especialidades (investigación de incendios, actualmente externalizada, lucha contra el veneno, etcétera), el establecimiento de canales fluidos de trabajo con la fiscalía de medio ambiente, la integración en los protocolos del 112 para aquellas emergencias que se originen en el medio natural y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional dentro del cuerpo, estableciéndose las necesarias escalas, que redundarían en una mayor profesionalización, eficiencia y eficacia, propio de las administraciones modernas de países avanzados.

Juan Manuel Antón

Portavocía estatal del sindicato UGT-Forestales

Cuerpo de Agentes Forestales de Madrid, hacia un modelo del siglo XXI

Es difícil establecer la fecha exacta de origen de lo que hoy son los cuerpos de agentes forestales (CAF), aunque en general se acepta el año 1877, bajo el reinado de Alfonso XII, cuando por ley se crean los Capataces de Cultivo. No obstante, hay mención ya a “guardabosques” asociados a la Armada en textos del siglo XV, que debían velar por los montes para construir embarcaciones. En 1907 se crea el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y años más tarde, con su consideración como funcionarios públicos, se regula el acceso a este cuerpo mediante oposiciones. Durante la dictadura franquista se produjo una profunda reforma del Patrimonio Forestal del Estado, y se aprobaron dos reglamentos donde se otorgó a los miembros de la guardería forestal el carácter de agentes de la autoridad y policía judicial. En la década de 1980 tuvo lugar la transferencia de estos funcionarios a las comunidades autónomas. A día de hoy los algo más de 6.000 funcionarios que ejercen esta labor dependen en su mayor parte de las comunidades autónomas, pero también de entidades locales, cabildos y del Ministerio para la Transición Ecológica. El colectivo tiene diferentes denominaciones según la región, tales como agentes medioambientales, *agents rurals* o *basozainak*, aunque se acepta la denominación genérica de agentes forestales que recoge la Ley de Montes de 2003.

Como consecuencia, en la actualidad no existe un modelo único de cuerpo de agentes forestales.

Durante 2018 el Senado aprobó la toma en consideración de una Ley Básica Estatal de Agentes Forestales, si bien no dio tiempo a su desarrollo y aprobación por parte del Congreso de los Diputados. El objetivo de esta Ley era lograr que la protección del patrimonio natural se aplicase de manera homogénea en todo el territorio nacional. Hay comunidades autónomas que tienen una Ley de Cuerpo y otras donde los agentes forestales dependen orgánicamente de las consejerías competentes en medioambiente, agricultura, obras públicas, presidencia o interior. En la Comunidad de Madrid durante el año 2008 el cuerpo de agentes forestales, creado por Ley en 2002 y con

rango de servicio, se transfirió de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la de Presidencia, Justicia e Interior.

El balance en esta última década tras el traspaso ha sido positivo, pese a no haber entrado nuevos funcionarios. Las razones de ello son el hecho de tener una Ley propia para el Cuerpo, que recoge amplias funciones (policía, vigilancia y custodia en materia forestal, flora, fauna, caza, pesca, incendios forestales, vías pecuarias, protección civil, patrimonio histórico artístico y arqueológico, etcétera), una jefatura independiente cada vez más dotada de medios personales y materiales, una escala técnica, una situación política donde la ausencia de una mayoría absoluta ha obligado a entenderse a los diferentes actores políticos, lo que se ha traducido en un mayor respaldo al colectivo, o la creciente concienciación ambiental. La Comunidad de Madrid, con

Hay comunidades autónomas que tienen una Ley de Cuerpo y otras donde los agentes forestales dependen orgánicamente de las consejerías competentes en medioambiente, agricultura, obras públicas, presidencia o interior. En la Comunidad de Madrid durante el año 2008 el cuerpo de agentes forestales, creado por Ley en 2002 y con rango de servicio, se transfirió de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la de Presidencia, Justicia e Interior

casi 7 millones de habitantes, tiene la peor ratio de España de agentes por habitante, a pesar de que la presión sobre el medio natural es enorme. Desde su creación el Parque Nacional de Guadarrama ha pasado a ser de los más visitados de la Red.

Actualmente, el colectivo en la Comunidad de Madrid no llega a 200 funcionarios (en el pasado alcanzó los 245) divididos entre 17 comarcas. El 60 % de los agentes tiene una o más carreras universitarias (generalmente relacionadas con el ramo como ingenierías de montes, forestal o agrónoma o ciencias ambientales o biológicas) lo que lo convierte en un colectivo muy vocacional y de elevada cualificación. En Madrid el 13 % son mujeres (la primera agente forestal de España, Carmen Orellana, obtuvo su plaza en 1985 y sigue prestando servicio en Menorca).

Dentro del cuerpo de agentes forestales existen diferentes categorías profesionales, tanto en las comarcas (agente, jefatura de comarca y responsable técnico) como en la jefatura (con rango de subdirección) compuesta por una jefatura del cuerpo y cuatro jefaturas de servicio (formación, logística, normativa y operativo). Entre las dos anteriores escalas se sitúa la recién creada escala intermedia, las jefaturas de unidad (JU). En la actualidad hay seis plazas dentro de esta categoría, en la próxima oposición ingresarán otros catorce JU y se espera que esta escala, que sirve de nexo entre la jefatura y la escala operativa, llegue a representar un 10 % del total de la plantilla.

Desde 2010 la jefatura y emisora (ECAF) se ubican en el edificio de "Madrid-112". Por Orden del Consejero en 2014, el CAF está integrado en numerosos protocolos del Centro de Emergencias 112. Esto multiplica los avisos y el trabajo, no solo los relacionados estrictamente con la gestión forestal sino con otras competencias del colectivo como apoyo técnico, incendios forestales y seguridad ambiental. El CAF presta apoyo técnico no solo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sino también a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y

Portavocía del Gobierno y a la

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en algunas cuestiones propias de sus competencias. En las memorias de trabajo de los últimos años se pone de manifiesto que la mitad de las intervenciones del CAF tienen relación directa con la prevención, detección, extinción e investigación de las causas que provocan los incendios forestales (IF); el CAF investiga el 100 % de los IF.

El CAF está integrado en la Dirección General de Emergencias de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y tiene una gran visibilidad, apareciendo con frecuencia en los medios de comunicación gracias a la difusión institucional de la Agencia de Seguridad y Emergencias del 112 (ASEM-112). El acuerdo de legislatura firmado en 2018 con el Gobierno de la Comunidad de Madrid prevé una tasa de reposición de funcionarios para superar los 300 Agentes Forestales en 2020, mejora de oficinas comarcales, vehículos, embarcaciones, unidades especializadas, nuevas tecnologías, segunda actividad a partir de los 60 años, etc.

En mi opinión, la adscripción orgánica o jerárquica del CAF es secundaria mientras exista una apuesta clara por tener una policía ambiental en la Comunidad de Madrid. Las memorias de fiscalía alaban la colaboración de los agentes forestales gracias a su carácter mixto como policía administrativa especial y judicial genérica.

Las relaciones con organismos como la Dirección General de Patrimonio Cultural son fluidas, pero con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio son muy mejorables desde inicios del siglo XXI. Ambos consejeros han mantenido numerosas reuniones sin llegar a establecer protocolos de colaboración eficaces. Esta disfunción mutua sigue siendo

la asignatura pendiente.

Como servidores públicos tenemos que tener claro lo que demanda la sociedad del siglo XXI al colectivo de agentes forestales.



Juan Carlos Santana Rodríguez

Agente de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias

Agentes de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias: guardianes de la herencia natural canaria

El archipiélago canario está compuesto por ocho islas (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por la isla de La Graciosa) y por cinco islotes (Alegranza, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste), enclavadas dentro de la región biogeográfica Macaronésica. Son un punto caliente para la biodiversidad, protegida por medio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (que incluye más de 145 espacios) y por la Red Natura 2000 y la Red de Reservas de la Biosfera (declaradas por el programa Hombre y Biosfera de la UNESCO).

La Ley Territorial 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) encomendó a este cuerpo una serie de funciones de vigilancia,

protección y custodia del medioambiente y los recursos naturales, que en atención a lo dispuesto también en la normativa básica del Estado pueden clasificarse en tres bloques funcionales, que definen la identidad propia y diferenciada de esta profesión:

- Bloque I. Policía mixta de carácter administrativo especial y judicial genérica medioambiental.
- Bloque II. Intervención en emergencias de carácter medioambiental y de protección civil.
- Bloque III. Participación en las tareas de gestión forestal y medioambiental de los espacios naturales y forestales llevadas a cabo por las administraciones públicas canarias.

Los agentes de medio ambiente prestan sus servicios en los tres ámbitos territoriales que integran la administración pública medioam-

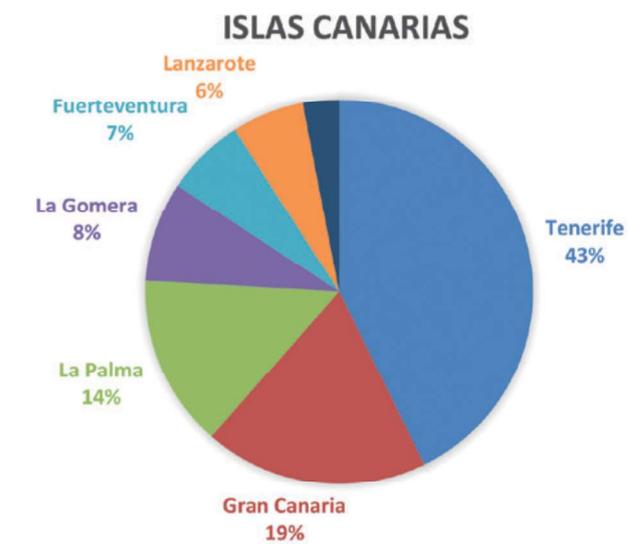


biental canaria, el Gobierno de Canarias y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (ACPMN) a nivel autonómico; los siete cabildos insulares, a nivel insular, y el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a nivel local.

La ACPMN es un organismo público de naturaleza consorcial, formado por la administración pública de la CAC y las administraciones insulares y municipales, destinado al desarrollo en común de las actividades de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como a la asistencia a las administraciones consorciadas en estas materias.

Los cabildos insulares son instituciones de la CAC encargadas del gobierno, administración y representación de las islas. Para ello han recibido transferencias de competencias desde la CAC, en los términos dispuestos en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares, en gestión y legislación sectorial de diferentes materias como ordenación del territorio y urbanismo, servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medioambiente y espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, actividades clasificadas, caza o aguas.

La legislación sectorial canaria también hace referencia a los agentes de medio ambiente, complementando la Ley Territorial 8/1989 de creación de este cuerpo, destacando lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (en su artículo 40 se les atribuye la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas en materia de caza), la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (la disposición adicional 9.ª reconoce el carácter de inspectores colaboradores de la ACPMN a los agentes de medio ambiente y los funcionarios de las guarderías forestales), o la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias (la disposición adicional 1.ª reconoce el carácter de inspectores colaboradores de la



alta inspección y de los correspondientes servicios insulares de patrimonio cultural e histórico).

La plantilla de agentes medioambientales canarios, por islas y administraciones públicas, a 20 de junio de 2019 arroja un total de 166 puestos de trabajo según se detalla en la tabla adjunta.

Isla	Organismo	Nº agentes
El Hierro	Cabildo de El Hierro	5 agentes
Fuerteventura	Cabildo de Fuerteventura	2 jefes de comarca, 9 agentes
Gran Canaria	Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	1 inspector, 9 agentes
	Cabildo de Gran Canaria	1 inspector, 4 jefes de comarca, 17 agentes
La Gomera	Gobierno de Canarias (parque nacional)	1 jefe, 5 agentes, 1 agente forestal
	Cabildo de La Gomera	1 jefe de comarca, 6 agentes
Lanzarote	Gobierno de Canarias (parque nacional)	1 jefe, 2 agentes
	Cabildo de Lanzarote	1 inspector, 1 jefe de comarca, 5 agentes
La Palma	Gobierno de Canarias (parque nacional)	1 jefe, 4 agentes
	Cabildo de La Palma	1 inspector, 4 jefes de comarca, 14 agentes
Tenerife	Gobierno de Canarias (parque nacional)	1 jefe, 4 agentes, 1 agente forestal
	Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	1 inspector, 9 agentes
	Cabildo de Tenerife	7 jefes, 32 agentes
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	2 jefes, 11 agentes



José Joaquín Aniceto del Castillo

Coordinador provincial de agentes de medio ambiente

Fotografías cedidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Agentes de Medioambiente de Andalucía

Los más de 800 agentes de medio ambiente de Andalucía nos asentamos sobre un trípode funcional: gestión del medio, emergencias ambientales y función policial. Los compañeros que superan los doce trienios de antigüedad han podido conocer hasta cuatro etapas diferentes dentro de este colectivo. En una primera etapa fueron agentes forestales dependientes de la Administración del Estado, prestando servicio en el extinto ICONA. Siguió un período comprendido entre 1984 y 1994, tras las transferencias de las competencias en gestión del medioambiente a las comunidades autónomas, en la que coexistieron los agentes forestales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y de Extensión Agraria, encargados de las fincas forestales de titularidad privada, junto a los agentes de la Agencia de Medio Ambiente, destinados fundamentalmente al territorio andaluz que había sido declarado espacio natural protegido. En 1994 se creó la Consejería de Medio Ambiente, con entidad propia, unificando estos tres colectivos bajo la denominación de agentes de medio ambiente. Por último, en diciembre de 2001 esta ocupación se convirtió en una especialidad dentro de la administración autonómica, lo que supuso que, sin llegar a ser un cuerpo especial como en Cataluña o Madrid, obtuviera un régimen especial respecto al resto de funcionarios (jornadas y horarios, imposibilidad de acceso por sistema de concurso desde otros puestos de la Administración General, edad de jubilación forzosa a los 65 años o reconocimiento expreso como agentes de la autoridad).

Se siente cierta añoranza del término más romántico y del marco competencial del agente forestal, sentimiento que en el fondo todos llevamos por dentro, y que la Ley de Montes estatal afortunadamente nos reconoce con independencia de la denominación específica que tengamos en cada comunidad autónoma. Aunque nuestros servicios se realizan mayoritariamente en el medio natural, nos hemos tenido que adaptar para poder abordar todas las materias que en la actualidad debemos asumir, dentro de lo que hemos llamado en denominar las líneas de trabajo marrón (prevención y calidad ambiental) y azul (agua y costas). No se requieren los mismos conocimientos para abordar un incidente por vertido, inspeccionar un vertedero, realizar un censo de fauna amenazada, valorar el grado de afección de una

plaga, planificar unos trabajos de corta o dirigir el ataque inicial de un incendio forestal. A este extenso elenco de funciones se añaden las derivadas de las últimas competencias transferidas a la Junta de Andalucía como el control de los planes de explotación de playas y sus instalaciones o la labor de policía de aguas en el contexto territorial de las cuencas hidrográficas intracomunitarias.

Los agentes acabamos dominando todas estas materias gracias al conocimiento de la problemática de cada zona, o bien a través de una especialización más funcional que orgánica. Este proceso de especialización se orienta igualmente a determinadas actividades que requieren unas capacidades físicas especiales, como la Unidad Vertical de Conservación Ambiental (UVCA), o de metodologías de investigación específicas, como la Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF), las unidades especiales de lucha contra el envenenamiento de fauna o los agentes especializados en protección ambiental.

El hecho de que los agentes de medio ambiente seamos una estructura transversal (debemos dar respuesta a todos los asuntos relacionados con la normativa medioambiental) y operativa (pues somos el brazo de la administración ambiental con un contacto más próximo con el territorio), justifica que desde hace años no dependamos de ninguna Dirección General concreta, ni de ningún Servicio a escala provincial. Pese a que seguimos manteniendo un mayor vínculo profesional con la gestión del medio natural, dependemos a nivel regional de un secretaría general y a nivel provincial directamente del delegado o delegada territorial. En la actualidad, con la nueva configuración del gobierno autonómico andaluz, dependemos de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En cuanto a nuestra organización interna, los agentes andaluces mantenemos una estructura jerarquizada, autónoma e independiente, aunque coordinada con el resto de servicios. En los servicios centrales de la Consejería disponemos de una coordinación regional, representada por un coordinador regional (grupo A1) y un coordinador regional adjunto (grupo A2/C1); mientras que en las delegaciones territoriales de cada provincia y en los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada existe al frente del colectivo un coordinador provincial y un coordinador general respectivamente (grupo A2/C1), todos ellos puestos de libre designación. En cada provincia o espacio el territorio

se divide en unidades biogeográficas (comarcas), y éstas a su vez en unidades integrantes, al frente de las cuales hay un coordinador de unidad biogeográfica y un coordinador adjunto. Esta estructura permite una mejor organización de las diferentes emergencias, incidencias, actuaciones o planes de inspección en los que se viene a desarrollar cada día de trabajo.

En la actualidad estos 800 hombres y mujeres, éstas últimas aún en una proporción mucho más baja (en torno al 12 %), resultan insuficientes para abordar el amplio abanico de competencias que debemos asumir. La relación de puestos de trabajo posiblemente no llegue al 70 % de cobertura y preocupa el relevo generacional, después de doce años sin llegar nuevos funcionarios. Hace apenas unas semanas se han incorporado 19 nuevos agentes y se espera que se convoquen 65 plazas próximamente, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2017 y 2018, lo que se percibe como una bocanada de aire fresco. El colectivo presenta una edad media bastante avanzada, en torno a los 50 años, y nos preocupa que el traspaso de la memoria histórica profesional y el pleno conocimiento del territorio no se produzcan a tiempo, muy especialmente en la gestión, salvaguarda y gobernanza de los montes públicos.

El acceso mediante oposición, hasta la fecha y desde que se convocaron las primeras plazas, no exige una titulación específica; se pide el título de bachiller o equivalente. Esto trae consigo que en los últimos años hayan accedido muchos compañeros con titulaciones universitarias muy variadas, incluidos ingenieros de montes e ingenieros técnicos forestales, que fundamentalmente buscan una estabilidad en el empleo y un nicho profesional parecido a su formación curricular, como ocurre con otras titulaciones como las licenciaturas o grados en ciencias del mar o ambientales. Esto hace que el colectivo se vea enriquecido con esa alta formación multidisciplinar, pero también en muchas ocasiones, que la permanencia en el cuerpo sea temporal, una ventana de oportunidad hasta conseguir dar el salto a otros puestos dentro de la administración pública.

De igual forma, se observa una tendencia generacional -has-

El hecho de que los agentes de medio ambiente seamos una estructura transversal y operativa, justifica que desde hace años no dependamos de ninguna Dirección General concreta, ni de ningún Servicio a escala provincial. Pese a que seguimos manteniendo un mayor vínculo profesional con la gestión del medio natural, dependemos a nivel regional de un secretaría general y a nivel provincial directamente del delegado o delegada territorial

ta cierto punto lógica- respecto a las relaciones con la ciudadanía, estrechamente relacionada con el *modus vivendi* de los agentes de medio ambiente más jóvenes. En el pasado lo habitual era que el agente forestal contratara directamente a los trabajadores forestales y pagara los jornales, viviera en la casa forestal o en el pueblo en el que trabajaba y fuera incluso un referente más dentro de las autoridades locales, interrelacionándose con su vecindad. En la actualidad es más frecuente vivir fuera del entorno laboral, huyendo en parte de la presión social que se pueda sufrir, desplazándose a diario desde el lugar de residencia, lo que implica quizás un mayor distanciamiento con el habitante del medio rural.



Manel Vidal

Agente rural y ex-coordinador de l'Agrupació d'Agents Rurals de CC.OO.

El Cos d'Agents Rurals de Catalunya: un modelo por consolidar

En la década de 1980, con el traspaso de la guardería forestal a las comunidades autónomas, fueron surgiendo nuevos sistemas organizativos. En términos darwinianos podríamos hablar de una eclosión de diversidad, la cual, irremediablemente, conllevará una selección natural. En nuestra lucha por la supervivencia algunos cuerpos de agentes forestales hemos innovado hasta convertirnos en referentes a seguir, para luego morir de gloria y esperar que un nuevo referente nos marque la siguiente etapa del camino.

Agradezco la oportunidad que me brinda esta revista para exponer los distintos modelos de guardería desde la perspectiva de los propios agentes. Escribo en nombre propio, pero con la creencia de que mi visión está nutrida por cientos de opiniones de compañeros y compañeras después de 14 años de representación sindical en el *Cos d'Agents Rurals* (CAR).

A nivel estatal disponemos de un marco legal que nos define como un cuerpo de funcionarios con una vertiente técnica para las funciones de colaboración en la gestión (forestal, cinegética, piscícola...) y una vertiente policial con funciones coercitivas. Por ello, ya en el Decreto 2481/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado, se nos reconocía la condición de agentes de la autoridad y de policía judicial.

En el medio siglo de trayecto entre el Reglamento de 1966 y la Ley de 2015 se nos han encargado multitud de funciones, tanto en planes de emergencias y respuesta al 112, como de protección medioambiental. Durante estos años las distintas administraciones han declarado nuevos espacios naturales protegidos, han regulado más actividades, han requerido evaluaciones de impacto ambiental, han ampliado los supuestos penales de protección del medio ambiente y del delito de incendio forestal, etcétera. Cada vez son más las actividades en las que se nos requiere una actuación inspectora o incluso coercitiva. Sin embargo, en todas las comunidades autó-

nomas se ha evitado dotarnos o se ha retirado el arma prevista en el Reglamento de 1966, y raramente se nos ha dado formación en autoprotección.

Entre agosto de 1980, en Cangas de Narcea, y enero de 2017, en Aspa, cinco agentes forestales fueron asesinados en España. Esta es la punta del iceberg de cientos de agresiones y miles de amenazas. Casi 25 años después de la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vemos que nuestras direcciones organizativas o bien olvidaron su responsabilidad, o bien nos equipararon a personal de oficina, sin evaluar y paliar los riesgos específicos de los agentes. Corregir este déficit de seguridad deber ser la prioridad tanto de los

A nivel estatal disponemos de un marco legal que nos define como un cuerpo de funcionarios con una vertiente técnica para las funciones de colaboración en la gestión (forestal, cinegética, piscícola...) y una vertiente policial con funciones coercitivas. Por ello, ya en el Decreto 2481/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado, se nos reconocía la condición de agentes de la autoridad y de policía judicial.

A nivel autonómico, con la creación del CAR en Cataluña en 1986 se liquidó la dependencia funcional del cuerpo de ingenieros. No se asignó personal facultativo dedicado a la gestión del cuerpo, por lo que las decisiones organizativas las tomarían los responsables políticos asesorados por unos pocos mandos. El cometido y la preparación de estos mandos era para la toma de decisiones operativas, nada que ver con las habilidades que requiere la organización de un servicio público con la dimensión y exigencias del CAR en el siglo XXI.

dirigentes de los cuerpos, como de sus representantes sindicales y de la plantilla al completo.

A nivel autonómico, con la creación del CAR en Cataluña en 1986 se liquidó la dependencia funcional del cuerpo de ingenieros. No se asignó personal facultativo dedicado a la gestión del cuerpo, por lo que las decisiones organizativas las tomarían los responsables políticos asesorados por unos pocos mandos. El cometido y la preparación de estos mandos era para la toma de decisiones operativas, nada que ver con las habilidades que requiere la organización de un servicio público con la dimensión y exigencias del CAR en el siglo XXI.

En este ambiente de desgobierno y falta de dirección las iniciativas sindicales tuvieron su oportunidad. Así nacieron la Ley 17/2003 del CAR, sus reglamentos, un artículo en el Estatuto de Autonomía, las ampliaciones de personal, distintas mociones del Parlamento, el Plan Estratégico del CAR y un largo etcétera. No obstante, muchas de estas iniciativas no se han cumplido.

La gran innovación de la Ley 17/2003 del CAR fue la creación de las escalas ejecutiva (grupo A2) y superior (A1) en el propio cuerpo. Esto debía implicar una mayor tecnificación, en especial de los mandos, pues para dirigir y gestionar el cuerpo sería un requisito pertenecer a estas escalas, a las que se accedería por concurso-oposición. A pesar de esta Ley, la jefatura y la dirección de la Consejería decidieron seguir convocando plazas de mando como si nada hubiera cambiado. Sindicatos y particulares recurrieron sin éxito las primeras convocatorias, incluso en vía contencioso-administrativa. En 2007 se aprobó el Reglamento del CAR, que intentó consolidar la forma nombramiento de mandos de los últimos años (que unos años después se declararía irregular) mediante disposiciones transitorias. El Colegio de Ingenieros de Montes, en legítima defensa de su actuación profesional, impugnó el reglamento (Recurso 1004/2008). A partir de entonces, en lugar de seguir la Ley 17/2003 para nombrar a los mandos con carácter definitivo mediante convocatorias de la escala ejecutiva por concurso-oposición, se decidió nombrarlos de forma provisional

tras una selección (supuesta en mi opinión) basada en una entrevista y lectura de un currículum. En 2012 el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia (120/2012) que declaró la nulidad de los nombramientos definitivos realizados entre 2003 y 2007.

Frente al modelo de la Ley 17/2003 que pretendía tecnificar el cuerpo, garantizando la carrera profesional bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, se ha impuesto otro modelo donde prima la lealtad a las personas que ostentan el poder ante la lealtad a la propia institución. La Ley del CAR modificó los sistemas de selección, los requisitos de acceso, el grupo de titulación, los niveles y las funciones de la cadena de mando. En algún momento deberá adaptarse la relación de puestos de trabajo, entrando en uno de los supuestos en que la normativa de la función pública permite la remoción de funcionarios de un puesto al que hubieran accedido por concurso, como es el caso de los actuales mandos con puestos definitivos.

Disponemos un modelo diseñado en 2003, como el que está funcionando en Estados Unidos, Canadá, Australia o Francia, donde se conjuga la oportunidad laboral para profesionales cualificados con la necesidad de tecnificación del colectivo. Sin embargo, seguimos con la misma estructura y cultura organizativa que se transfirió en 1986. Los actuales gobernantes disponen de un marco legal, el de la función pública, que les permitiría mutar el ADN del CAR.

Mientras tanto observamos que en la Comunidad de Madrid se está implantando el modelo de su Ley de 2002, equivalente a la nuestra de 2003 en cuanto a la tecnificación. Vemos que cuando en las sillas de las decisiones se deja sentar el talento aparecen el impulso y el dinamismo que garantizarán la supervivencia de la siguiente generación de los cuerpos dedicados a la protección de la naturaleza. Una generación capaz de integrar en sus diferentes escalas, a las y los mejores obreros, capataces, técnicos, ingenieros, juristas, gestores...

Finamente, en Cataluña se ha puesto en marcha la primera oposición para la categoría de subinspector (grupo A2, escala ejecutiva), que supone una gran oportunidad tanto para los profesionales cualificados como para la institución del CAR. Como diría el gran poeta Miquel Martí i Pol "todo está por hacer y todo es posible".

Disponemos un modelo diseñado en 2003, como el que está funcionando en Estados Unidos, Canadá, Australia o Francia, donde se conjuga la oportunidad laboral para profesionales cualificados con la necesidad de tecnificación del colectivo. Sin embargo, seguimos con la misma estructura y cultura organizativa que se transfirió en 1986. Los actuales gobernantes disponen de un marco legal, el de la función pública, que les permitiría mutar el ADN del CAR.
